MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0500-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de julio de 2021

VISTOS:

La solicitud de Registro Nº 00007937, de fecha 09 de abril de 2021, presentada por la servidora municipal Anny Julissa Sandoval Ayala; el Informe Nº 202-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 20 de abril de 2021, del servidor Julio Wilfredo Atarama Bautista - Apoyo Administrativo de la Unidad Procesos Técnicos; el Informe Nº 105-2021-OPSEH-GMAPYS/MPP, de fecha 03 de mayo de 2021, de la Oficina de Población, Salud e Higiene; el Informe Nº 718-2021-GAJ/MPP, de fecha 28 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N^0 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º y 43º de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20º.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)";

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 036-00-CMPP, se exonera del pago por concepto del Matrimonio Civil considerado en el TUPA, a los trabajadores de la Municipalidad de Piura; tanto empleados como obreros, así como a los Contratados por Servicios Administrativos regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057; asimismo, en el Artículo Tercero de la citada Ordenanza, se autoriza al Despacho de Alcaldía a emitir resoluciones aprobando las solicitudes de exoneración por concepto de matrimonio a los Servidores Empleados y Obreros Municipales, así como a los prestadores de Contratos Administrativos de Servicio, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal tendrá que calificar la solicitud;

Que, la recurrente, servidora municipal Anny Julissa Sandoval Ayala, a través de la solicitud de registro Nº 00007937, de fecha 09 de abril de 2021, comunicó su deseo de contraer matrimonio civil, por lo que solicitó se le exonere del pago correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Nº 36-00-CMPP;

Que, la Oficina de Personal, a través del proveído, de fecha 22 de abril de 2021, remitió el Informe Nº 202-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 20 de abril de 2021, suscrito por el apoyo administrativo Julio Wilfredo Atarama Bautista, en el cual se indicó que la recurrente es

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0500-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 05 de julio de 2021

trabajadora activa desde el 17 de febrero de 2020, bajo el régimen laboral – Decreto Legislativo N° 1057 (Contrato Administrativo de Servicios) – Reglamento D.S. N° 075-2008-PCM;

Que, con Informe N° 105-2021-OPSEH-GMAPYS/MPP, de fecha 03 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, señaló que según el Decreto de Alcaldía N° 025-2019-A/CPP, de fecha 20 de septiembre de 2019, vigente que aprueba el TUPA, consigna que para la celebración del matrimonio civil en horario de oficina, se debe cancelar el importe de S/ 133.20 (Ciento Treinta y Tres con 20/100 soles). Por otro lado la Ordenanza Municipal N° 36-00-CPP, de fecha 12 de julio de 2010, se aprobó exonerar el pago por concepto de matrimonio civil considerado en el TUPA a los trabajadores de la Municipalidad de Piura;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 718-2021-GAJ/MPP, de fecha 28 de junio de 2021, opinó que es procedente lo solicitado por la trabajadora municipal Anny Julissa Sandoval Ayala, esto es, la exoneración del pago por concepto de matrimonio civil, en virtud a lo establecido en la Ordenanza N° 036-00-CMPP, debiéndose emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de junio de 2021 que autoriza la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora municipal Anny Julissa Sandoval Ayala, en consecuencia **exonéresele del pago** de derecho por concepto de **matrimonio civil**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, a la Oficina de Personal, a la División de Registros Civiles y a la interesada, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE